

CRONOGRAMA AJUSTADO DE PLAZOS

"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA - FASE(IX) 2025- SANTA CRUZ", CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 194/2025

En el marco de lo establecido en el Inciso h), Artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, que a letra establece: **"h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo para presentación de propuestas y/o presentación de documentos para la suscripción del Contrato."** y en cumplimiento al Artículo Único del Decreto Supremo N°5434 de fecha 30/07/2025, que señala: **"ARTICULO ÚNICO.- Con la finalidad de resaltar y promover la participación de las y los bolivianos en la celebración del Bicentenario de Bolivia, se declara feriado nacional del día 7 de agosto, con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, únicamente para la presente gestión..."**, corresponde que el Responsable de Contratación Directa - RCD autorice el Ajuste al Cronograma de Plazos para el proceso de Contratación referido, bajo el siguiente detalle:

CRONOGRAMA AJUSTADO DE PLAZOS

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA ANTERIOR			CRONOGRAMA AJUSTADO		
	FECHA			FECHA		
	Dí a	Me s	Año	Hora	Min.	Hora
Presentación y Apertura de Propuestas (fecha límite)	07	08	2025	12	30	12
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	13	08	2025	18	08	18
Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	14	08	2025	19	08	19





**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Notificación de la
adjudicación o
declaratoria desierta
(fecha límite)

Di a	Me s	Año
15	08	2025

Presentación de
documentos para
suscripción de
contrato (fecha límite)

Di a	Me s	Año
25	08	2025

Suscripción de
contrato (fecha límite)

Di a	Me s	Año
29	08	2025

Di a	Me s	Año
20	08	2025

Di a	Me s	Año
28	08	2025

Di a	Me s	Año
04	09	2025


Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

AUTORIZADO POR:

Santa Cruz, agosto del 2025



La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - <https://www.aevivienda.gob.bo>

Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR :50850220

Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,

Tarja (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

DECRETO SUPREMO N° 5438
LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado determina que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

Que el numeral 31 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas y régimen laborales.

Que el Artículo 41 de la Ley General del Trabajo, de 8 de diciembre de 1942, dispone que son días hábiles para el trabajo todos los del año, con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5307, de 2 de enero de 2025, declara el "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA".

Que para resaltar las actividades del Bicentenario de Bolivia y promover la participación de la ciudadanía, es necesaria la emisión de un Decreto Supremo que declare feriado nacional el día 7 de agosto de la presente gestión.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con la finalidad de resaltar y promover la participación de las y los bolivianos en la celebración del Bicentenario de Bolivia, se declara feriado nacional el día 7 de agosto, con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, únicamente para la presente gestión.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, Maria Nela Prada Tejada MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, Roberto Ignacio Rios Sanjines, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Alejandro Gallardo Baldiviezo, Zenón Pedro Mamani Ticona, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, Jessica Paola Saravia Atristain, Victor Pedro Quispe Ticona, Maria Renee Castro Cusicanqui, Álvaro Horacio Ruiz García, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.